



Ciudad de México, a 24 de febrero de 2026.

CCDMX/IIIL/DMVCF/122/2026

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D, párrafo primero, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX, 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIX, 5 fracción II, 82, 94 fracción II, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa propone establecer al emprendimiento como actividad económica competitiva en el marco conceptual de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México.



Actualmente las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, advierten una insuficiencia normativa para atender las necesidades socioeconómicas de la población en materia de emprendimiento económico, por lo que resulta indispensable replantear las estrategias de crecimiento y priorizar el emprendimiento como una alternativa viable para el desarrollo local, la generación de empleo y la reducción de desigualdades sociales y económicas en la Ciudad de México, en este sentido se determina el siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La Ciudad de México ha sido históricamente uno de los principales motores del desarrollo económico del país, concentrando inversión, empleo, infraestructura y servicios, sin embargo, el modelo tradicional de desarrollo económico, basado principalmente en la atracción de grandes empresas y la generación de empleo asalariado, ha mostrado limitaciones estructurales para responder a las necesidades actuales de las y los ciudadanos de la capital del país.

Aunado a lo anterior, en los últimos años se ha visto un incremento en la informalidad, basado en la desigualdad socioeconómica, la precarización laboral y la desaceleración del crecimiento económico, lo que ha motivado a diversos sectores de la población, especialmente a jóvenes y mujeres a buscar diversas



actividades distinta a las convencionales, para cubrir las necesidades mínimas vitales de la familia.¹

Asimismo, una parte significativa de la población enfrenta dificultades para integrarse al mercado laboral formal, lo que reduce las oportunidades de ingresos estables y limita la innovación productiva. Ante este contexto, surge la necesidad de transitar hacia un enfoque de emprendimiento económico, entendido no solo como la creación de empresas, sino como una estrategia integral que fomente la innovación, el autoempleo, la generación de valor local y el fortalecimiento de economías comunitarias y creativas.

En ese contexto, el emprendimiento económico permite diversificar la estructura productiva, aprovechar el talento local, impulsar soluciones a problemas sociales y económicos de la ciudad, y promover un crecimiento más inclusivo y sostenible.

No obstante, en la Ciudad de México persisten obstáculos para consolidar este enfoque dentro de los cuales se encuentra el acceso limitado al financiamiento², la falta de capacitación empresarial, la excesiva regulación normativa, la informalidad y la ausencia de políticas públicas integrales orientadas al emprendedor.

¹ https://libros.iiec.unam.mx/sites/libros.iiec.unam.mx/files/2021-03/IMDE_GGC.pdf Visible en la página 8.

² https://libros.iiec.unam.mx/sites/libros.iiec.unam.mx/files/2021-03/IMDE_GGC.pdf Pág. 8 y 13



II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En los términos de la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, la que aduce que en función del marco jurídico vigente en México, la igualdad de género debe ser entendida como la *“situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de las sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”*³, la presente iniciativa, cuenta con una óptica inclusiva, alejada de discriminación y estereotipos hacia las mujeres, utiliza también un lenguaje incluyente, no sexista, en función de ello, la presente iniciativa no afecta y por el contrario, ajusta la perspectiva de género en su elaboración.

III. ARGUMENTACIÓN

El desarrollo económico de las ciudades, muchas veces va de la mano de diferentes factores que influyen en la creación, consolidación y sostenibilidad de nuevas empresas y esto tiene un gran impacto en la productividad, la inclusión económica y el bienestar social.

³<https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%C3%A1-para-la-Incorporaci%C3%B3n-de-la-perspectiva-de-g%C3%A9nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%C3%B1co-2.pdf>



Uno de los temas que es importante analizar en el contexto del desarrollo económico es el relacionado con el emprendimiento económico, mismo que se ha consolidado como un elemento clave para el crecimiento, la innovación y la generación de empleo en las economías contemporáneas.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una de las razones por la cuales las microempresas no desean el crecimiento de su negocio son las complicaciones administrativas⁴. Por su parte, según datos del Centro de Investigación en Política Pública denominado IMCO (Instituto Mexicano para la Competitividad) un indicador clave para observar las condiciones laborales que inciden en que las mujeres permanezcan en la economía remunerada es la informalidad.

Así con datos del año 2024 proporcionados por el IMCO en coordinación con el INEGI⁵ se establece que la calidad del empleo se relaciona con los sectores económicos en los que participan las mujeres, por lo que en el estudio llevado a cabo en diversas Alcaldías de la Ciudad de México se desprende que en algunas de ellas el porcentaje de mujeres que trabaja en condiciones informales es mayor en comparación con otras.

Un ejemplo de ello, lo constituye la Alcaldía Xochimilco, pues mientras que en esta Alcaldía el 71% de las mujeres jóvenes trabaja en condiciones informales, en Cuajimalpa la proporción se reduce a 33%. Por supuesto también está en

⁴ Según datos de la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE), en el año 2018, visible en la página <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaproce/2018/doc/ENAPROCE2018Pres.pdf>

⁵ <https://imco.org.mx/mujeres-jovenes-en-la-cdmx/>



consideración el tipo de negocio que tiene mayor aceptación en cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, pues mientras en Xochimilco predominan los empleos en restaurantes y comercio, caracterizados por altos niveles de informalidad, en Cuajimalpa destacan los servicios profesionales, un sector con menores tasas de informalidad.

Asimismo, según datos del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles⁶ (SIAPEM), para el periodo de enero a octubre de 2023, se advierte que se llevaron a cabo 16,569 aperturas de establecimientos en la Ciudad de México, destacando las Alcaldías Cuauhtémoc, Benito Juárez, Iztapalapa, Xochimilco, Álvaro Obregón, mismas que concentraron el 49% de los establecimientos que realizaron un aviso de apertura.

Estas situaciones subrayan la urgencia de desarrollar políticas públicas que promuevan el emprendimiento económico, toda vez que desempeñan un papel fundamental en el desarrollo productivo y social de la Ciudad de México, como una de las principales concentraciones urbanas y económicas del país.

Lo anterior permitiría la reducción de barreras normativas, que a su vez incentiven la formalización y promuevan la inclusión productiva de diversos actores en la economía formal, toda vez que, en un entorno caracterizado por una alta densidad poblacional y profundas desigualdades socioeconómicas, la actividad emprendedora se ha convertido en una alternativa clave para la generación de ingresos, la creación de empleo y la estimulación de la economía local.

⁶ <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/evolucion-de-la-actividad-economica-actualizado-cdmx-jun.pdf>



No obstante lo anterior, los emprendimientos en la Ciudad de México enfrentan múltiples desafíos, entre los que destacan el acceso limitado al financiamiento, la informalidad, la carga regulatoria y las brechas en capacidades empresariales.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como objetivo fomentar el emprendimiento en la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México vigente, toda vez que no se establece ninguna disposición orientada a establecer el emprendimiento como actividad económica competitiva, que permitan orientar el **emprendimiento como una actividad económica viable, competitiva y sostenible.**

Se dice lo anterior, toda vez que la actual Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México solo establece la promoción de la cultura del emprendimiento como una directriz para que las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, propicien su desarrollo, consolidando a los agentes económicos y de personas emprendedoras.

En consecuencia, el referido ordenamiento no establece ninguna definición, ni principios rectores orientados a la a la promoción, fortalecimiento y consolidación del emprendimiento como una actividad económica competitiva, por lo que de los capítulos que integran la referida Ley, únicamente se contempla hasta el Capítulo X “De la determinación de las Áreas de Desarrollo Económico”, sin establecer ningún artículo o capítulo orientado a establecer la promoción del emprendimiento



o al impulso o fortalecimiento del emprendimiento como actividad viable, competitiva y sostenible.

En ese sentido, la presente iniciativa propone la creación de una definición sobre emprendimiento económico, así como directrices de actuación para el desarrollo económico de la Ciudad de México, equiparable a los sectores productivos prioritarios, por lo que será objeto de fomento, impulso y protección por parte de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Finalmente, a través de la presente iniciativa se propone, abordar el emprendimiento no solo como un fenómeno social-económico, sino como un desafío jurídico que requiere un marco conceptual, así como directrices y principios básicos que permitan garantizar el bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, fomentando la libertad económica y la reducción de la pobreza y la desigualdad.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO, SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. La Constitución Política de la Ciudad de México en el punto 1 y 2 del artículo 17 señala lo siguiente:



ARTÍCULO 17

BIENESTAR SOCIAL Y ECONOMÍA DISTRIBUTIVA

1. La Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes.

(...)

3. Las políticas sociales y económicas se concebirán de forma integrada y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad.

SEGUNDO. La Constitución Política de la Ciudad de México en el inciso B, punto 1 y 2 del artículo 17 señala lo siguiente:

B. De la política económica

1. La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad.

(...)

2. Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional.



(...)

TERCERO. Meta 8.3 del Objetivo 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como la “Agenda 2030” de las Naciones Unidas, en el que se establece lo siguiente:

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, **el emprendimiento**, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

CUARTO. La Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México en su artículo 21, fracción XI, establece lo siguiente:

Artículo 21.- Las Dependencias, Entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciarán el desarrollo y la consolidación de los agentes económicos y de personas emprendedoras, grupos de emprendedores y micro empresas para la apertura del mercado local a la promoción y comercialización de productos, bienes y servicios, por medio de las siguientes directrices:

(...)

XI. Promoción de la cultura del emprendimiento;



V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México

VI. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO COMISIÓN DE SALUD
Artículo 21.- ... I a X...	Artículo 21.- ... I a X...
XI. Promoción de la cultura del emprendimiento;	XI. Emprendimiento como actividad económica competitiva y estratégica para el desarrollo económico;
XII a XIII...	XII a XIII...
Sin correlativo.	CAPITULO XI El Emprendimiento como actividad económica competitiva y estratégica para el desarrollo económico.
Sin correlativo.	Artículo 56 bis. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por emprendimiento la actividad económica competitiva consistente en la creación, desarrollo y consolidación de proyectos productivos, innovadores o de impacto, impulsados por personas físicas o morales, que contribuyan al desarrollo económico, la generación de empleo formal, la inclusión económica y el crecimiento sostenible de la Ciudad de México.
Sin correlativo.	



	Artículo 56 ter. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias impulsarán el emprendimiento a través de las siguientes acciones: I. Evaluar y crear de políticas públicas específicas orientadas a la promoción, fortalecimiento y consolidación del emprendimiento; II. Crear, fomentar y coordinar programas de apoyo que incluyan, entre otros, acciones de capacitación, incubación, aceleración, mentoría y acompañamiento empresarial; III. Promover el acceso al financiamiento, créditos, apoyos económicos y fondos públicos, privados o mixtos, en condiciones accesibles y competitivas; IV. Establecer un marco regulatorio claro y propicio para la creación, operación y crecimiento de las unidades económicas, así como el fomento de la simplificación administrativa. V. Fomentar la innovación, el desarrollo tecnológico, la digitalización y la adopción de nuevas tecnologías como factores de competitividad del emprendimiento; VI. Incorporar el emprendimiento de manera transversal en los planes, programas y estrategias de desarrollo económico, regional y sectorial de la Ciudad de México, así como en los indicadores de competitividad, productividad y generación de empleo; VII. Promover y establecer incentivos fiscales, económicos y administrativos, conforme a la normatividad aplicable y a los programas vigentes; VIII. Impulsar la participación de los emprendimientos en compras públicas, encadenamientos productivos y esquemas de vinculación con empresas consolidadas; IX. Implementar apoyos diferenciados para sectores estratégicos, la economía social y los
--	--



	emprendimientos de impacto económico, social o ambiental; y X. Fomentar que el emprendimiento contribuya a la generación de empleo formal, la inclusión económica de jóvenes, mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad, así como al desarrollo sostenible y al crecimiento local.
--	--

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO.

Único. Se modifica la fracción XI del artículo 21; se adiciona un capítulo XI, y los artículos 56 bis y 56 ter de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 21.- ...

I a X...

XI. Emprendimiento como actividad económica competitiva y estratégica para el desarrollo económico;

XII a XIII...



CAPITULO XI

EL EMPRENDIMIENTO COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA COMPETITIVA Y ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO.

Artículo 56 bis. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por emprendimiento la actividad económica competitiva consistente en la creación, desarrollo y consolidación de proyectos productivos, innovadores o de impacto, impulsados por personas físicas o morales, que contribuyan al desarrollo económico, la generación de empleo formal, la inclusión económica y el crecimiento sostenible de la Ciudad de México.

Artículo 56 ter. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias impulsarán el emprendimiento a través de las siguientes acciones:

- I. Evaluar y crear de políticas públicas específicas orientadas a la promoción, fortalecimiento y consolidación del emprendimiento;
- II. Crear, fomentar y coordinar programas de apoyo que incluyan, entre otros, acciones de capacitación, incubación, aceleración, mentoría y acompañamiento empresarial;
- III. Promover el acceso al financiamiento, créditos, apoyos económicos y fondos públicos, privados o mixtos, en condiciones accesibles y competitivas;



IV. Establecer un marco regulatorio claro y propicio para la creación, operación y crecimiento de las unidades económicas, así como el fomento de la simplificación administrativa.

V. Fomentar la innovación, el desarrollo tecnológico, la digitalización y la adopción de nuevas tecnologías como factores de competitividad del emprendimiento;

VI. Incorporar el emprendimiento de manera transversal en los planes, programas y estrategias de desarrollo económico, regional y sectorial de la Ciudad de México, así como en los indicadores de competitividad, productividad y generación de empleo;

VII. Promover y establecer incentivos fiscales, económicos y administrativos, conforme a la normatividad aplicable y a los programas vigentes;

VIII. Impulsar la participación de los emprendimientos en compras públicas, encadenamientos productivos y esquemas de vinculación con empresas consolidadas;

IX. Implementar apoyos diferenciados para sectores estratégicos, la economía social y los emprendimientos de impacto económico, social o ambiental; y

X. Fomentar que el emprendimiento contribuya a la generación de empleo formal, la inclusión económica de jóvenes, mujeres y grupos en



situación de vulnerabilidad, así como al desarrollo sostenible y al crecimiento local.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México

TERCERO. La ejecución y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, se realizarán de forma gradual y progresiva, considerando los recursos disponibles.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 24 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Certificado de firma

19/02/2026 10:58

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 699740F4193DC558617F106E

Nombre y extensión: 8.SO. INI. INICIATIVA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (EMPREDIMIENTO).pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

6ff144d632a3f19d4708c16bd4bb3f9dc2b2d257e57921ca027f37caa74dca1

Huella digital del contenido del documento firmado:

bdf1fdc7ef4b0b985ba9bcf76e986ba9816a762f7e8c02b642af83ecb28a504f

Nombre: Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.105.36

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

19/02/2026 10:57

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

19/02/2026 16:58:52 UTC (19/02/2026 10:58:52 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

5fb36ce7-8d25-47d0-9b40-08ce72ed9f09.cons

Huella digital contenida en la constancia:

bdf1fdc7ef4b0b985ba9bcf76e986ba9816a762f7e8c02b642af83ecb28a504f

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Miriam Valeria Cruz Flores

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69974145143ABF70B72D3E3B

Derecho

IP: 189.146.105.36

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

Enviado: 19/02/2026

10:58:31

Aceptó Aviso de

Privacidad: 19/02/2026

10:58:45

Visto: 19/02/2026 10:58:45

Confirmado:

19/02/2026 10:58:46.061

Firmado:

19/02/2026 10:58:46.062

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/5fb36ce7-8d25-47d0-9b40-08ce72ed9f09>

